

puesta por Paulino José Lerio Berdugo contra el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo debo declarar y declaro que al actor le corresponde la categoría profesional de Titulado de Grado Medio, nivel 12, con efecto desde el ocho de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro».

En su virtud, esta Consejería, de conformidad con lo establecido en el artículo 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y a tenor de lo preceptuado en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y demás efectos.

Sevilla, 31 de enero de 1990

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico, Delegado Provincial en Málaga.

*ORDEN de 2 de febrero de 1990, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Magistratura de Trabajo núm. 3 de Granada, con fecha 19 de junio de 1987, en los Autos núms. 388/87, promovido por don Ramón Cocera Carreño, sobre reclamación de derechos ratificada por la sentencia dictada por la Sala de la Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 5 de julio de 1989, en el recurso de suplicación núm. 4004/87.*

Ilmos. Sres.:

En los Autos núm. 388/87 seguidos a instancia de D. Ramón Cocera Carreño contra la Consejería de Obras Públicas y Transportes sobre reclamación de derechos, ha sido dictada sentencia por la Magistratura nº 3 de Granada con fecha 19 de junio de 1987, ratificada por la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid con fecha 5 de julio de 1989, en cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

Fallo: «Que desestimando la excepción de falta de litisconsorcio pasivo necesario aducida en los presentes autos, seguidos a instancia de D. Ramón Cocera Carreño contra la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, Sindicato Unión de Trabajadores y Sindicato Confederación Sindical de Comisiones Obreras, y desestimando igualmente la demanda, debo absolver y absuelvo a dichos demandados de la acción que en su contra se ejercitó».

En su virtud, esta Consejería, de conformidad con lo establecido en el artículo 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y a tenor de lo preceptuado en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y demás efectos.

Sevilla, 2 de febrero de 1990

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico, Delegado Provincial de la Consejería en Granada.

*ORDEN de 2 de febrero de 1990, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, con fecha 27 de febrero de 1989, en el recurso Contencioso-Administrativo núm. 356/87, promovido por la entidad Construcciones y Suministros S.A., contra acuerdo sancionador en materia de viviendas sociales.*

Ilmos. Sres.:

En el recurso contencioso-administrativo núm. 356/87 seguido a instancia de la entidad Construcciones y Suministros S.A. contra Resolución de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de fecha 7 de enero de 1987, por la que se desestima recurso de

alzada interpuesto en expediente 173/86, sobre sanción de 250.000 Ptas, por falta grave en materia de viviendas sociales, ha sido dictada sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de lo Excmo. Audiencia Territorial de Sevilla, de fecha 27 de febrero de 1989, en cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

Fallamos: «Desestimar el recurso interpuesto por el Procurador D. Jocinto García Sainz, en nombre de «Construcciones y Suministros S.A.» contra Resolución de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, de 7 de enero de 1987, desestimatoria de alzada contra otra de la Delegación Provincial en Cádiz, de 20 de marzo de 1986, recaída en Expediente VP-CA 15/85, que le sancionó con multa de doscientas cincuenta mil pesetas, como autoría de una falta muy grave, prevista en el art. 6.4. de la Orden de 24 de noviembre de 1976, sobre viviendas de protección oficial, en relación con el art. 57 del Real Decreto 3148/78, de 10 de noviembre, por no vincular los locales destinados a equipamientos obligatorios a su fin, por ser conforme con el ordenamiento jurídico».

En su virtud, esta Consejería, de conformidad con lo establecido en el artículo 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y a tenor de lo preceptuado en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y demás efectos.

Sevilla, 2 de febrero de 1990

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Arquitectura y Vivienda, Delegado Provincial en Cádiz.

*RESOLUCION de 22 de enero de 1990, sobre la modificación del Plan General Municipal de Ordenación de Dos Hermanas (Sevilla).*

Examinado el documento de cumplimiento de la resolución de esta Consejería de 12 de junio de 1989, aprobado por la Comisión de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas el 14 de julio de 1989, ratificado por el Pleno el 28 de julio de 1989 y elevado a esta Consejería en virtud de lo dispuesto en el art. 41.3 de la vigente Ley del Suelo y en cumplimiento de lo establecido en el apartado Segundo de la citada resolución.

Atendiendo a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen de Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 1346/76, de 9 de abril, los reglamentos que lo desarrollan, la resolución de esta Consejería de 12 de junio de 1989 y el Decreto 194/83, de 21 de septiembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias en materia de urbanismo por los órganos urbanísticos de la Junta de Andalucía.

Visto el informe de la Comisión de Urbanismo de Andalucía, de la Dirección General de Urbanismo de esta Consejería y en virtud de las facultades que me vienen atribuidas por aplicación de lo dispuesto en la letra a) del art. 7 del Decreto 194/83, de 21 de septiembre, en relación con lo establecido en los arts. 35 y 40 de la Ley del Suelo,

Primero. Aprabor definitivamente el expediente de cumplimiento de la resolución de esta Consejería de 12 de junio de 1989, sobre la II Modificación del Plan General Municipal de Ordenación de Dos Hermanas, por cuanto los determinaciones adoptadas por el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas se consideran acordes con las subsanaciones requeridas, estableciéndose las determinaciones relativas a la edificabilidad máxima de las parcelas libres del Sector I del antiguo Plan Parcial Hacienda Grande de Quinto, sin que suponga aumento de volumen edificable de las parcelas ahora reordenadas, para cuya delimitación se establece una Unidad de Actuación discontinua.

La presente resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el de la Provincia de Sevilla, a los efectos previstos en el art. 56 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y se notificará al Ayuntamiento de Dos Hermanas y a los interesados.

Contra la presente resolución, definitiva en vía administrativa, cabe recurso de reposición ante el Consejero de Obras Públicas y Transportes en el plazo de un mes, contado a partir de la última

publicación o, en su caso, notificación y el contencioso-administrativo que deberá interponerse ante la sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla.

Sevilla, 22 de enero de 1990

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

**RESOLUCION de 22 de enero de 1990, sobre la modificación del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Huelva, sector C/ Gran Capitán.**

Examinado el expediente tramitado por el Excmo. Ayuntamiento de Huelva para la Modificación del Plan General Municipal de Ordenación de Huelva en el Sector C/ Gran Capitán, aprobado provisionalmente el 27 de abril de 1989 y elevado a esta Consejería a los efectos de lo dispuesto en los arts. 35.1.c, 40 y 49 de la Ley del Suelo.

Atendiendo a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen de Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 1346/76, de 9 de abril, los reglamentos que lo desarrollan y el Decreto 194/83, de 21 de septiembre, por el que se regula el ejercicio por los órganos urbanísticos de la Junta de Andalucía de las competencias en materia de urbanismo.

Vistos los informes de la Diputación Provincial de Huelva, de la Comisión Provincial de Urbanismo de Huelva, de la Dirección General de Urbanismo y de la Comisión de Urbanismo de Andalucía y en virtud de lo dispuesto en la letra a) del art. 7 del Decreto 194/83, de 21 de septiembre, en relación al art. 35.1.c) de la Ley del Suelo.

**HE RESUELTO :**

Primero. Aprobar definitivamente la Modificación del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Huelva, referente al cambio de alineación de la c/ Gran Capitán, manteniéndose la edificabilidad prevista y consiguiéndose la posibilidad de rehabilitación de los edificios actuales, por cuanto se trata de una modificación puntual respetuosa con la estructura general y orgánica del territorio, establecida en el Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Huelva, aprobado definitivamente el 4 de marzo de 1986.

Segundo. La presente resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva, o los efectos previstos en el art. 56 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y se notificará al Ayuntamiento de Huelva y a los interesados.

Contra la presente resolución, definitiva en vía administrativa, cabe recurso de reposición ante el Consejero de Obras Públicas y Transportes en el plazo de un mes, contado a partir de la última publicación o, en su caso, notificación y el contencioso-administrativo que deberá interponerse ante la sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla.

Sevilla, 22 de enero de 1990

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

**RESOLUCION de 1 de febrero de 1990, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se acuerda declarar como actuación singular la adjudicación de 8 viviendas en la calle Javier de Burgos, núm. 28 de Cádiz.**

Ilmos. Sres.:

El artículo 6 del Decreto 237/85 de 6 de noviembre sobre adjudicación de viviendas de promoción pública, establece la posibilidad de acordar la realización de actuaciones singulares destinadas a solucionar necesidades derivadas de operaciones de remodelación, relocalización y similares o aquellas otras que se consideren de interés social por el contenido del procedimiento o los objetivos perseguidos y que afecten a los colectivos concretos de población, con la obligación de incorporar en la resolución las normas de adjudicación específicas ajustadas a las circunstancias de la operación concreta.

El Ayuntamiento de Cádiz como consecuencia del desalojo que se efectuará por ruina inminente de un edificio, pretende alojar a ocho familias, cuatro de ellas residentes en Concepción Arenal nº 6 y otras cuatro de Concepción Arenal nº 7, las cuales deberán ser realojadas en las viviendas rehabilitadas en la calle Javier de Burgos nº 28.

Por todo ello, la Comisión Provincial de la Vivienda de Cádiz, en sus sesiones celebradas los días 14 de octubre de 1988 y 20 de enero de 1989, a propuesta del Ayuntamiento de Cádiz, acordó solicitar de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda que las ocho viviendas que se han rehabilitado en la calle Javier de Burgos nº 28 de Cádiz, construidas al amparo del expediente CA-87/03-AS, sean declaradas como Actuación Singular.

En su virtud, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 6 del Decreto 237/85 de 6 de noviembre, y a propuesta de la Comisión Provincial de la Vivienda de Cádiz, esta Dirección General ha tenido a bien resolver lo siguiente:

Primero: Se declaro como actuación singular la operación de adjudicación directa de ocho viviendas construidas en la calle Javier de Burgos nº 28, al amparo del expediente CA-87/03-AS.

Segundo: Las viviendas serán adjudicadas de acuerdo con las normas específicas que figuran como anexo de esta resolución.

Tercero: Lo presente disposición entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 1 de febrero de 1990.- El Director General, José Ramón Moreno.

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico y Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en Cádiz.

**ANEXO**

**NORMAS ESPECIFICAS DE ADJUDICACION**

Artículo 1. El grupo de ocho viviendas rehabilitadas en la calle Javier de Burgos nº 28 al amparo del expediente CA-87/03-AS serán adjudicadas directamente a ocho familias que habrán de ser desalojadas, cuatro de ellas de Concepción Arenal nº 6 y las cuatro familias restantes de Concepción Arenal nº 7.

Artículo 2. 1) La selección y designación de adjudicatarios de las ocho viviendas objeto de actuación singular, corresponderá efectuarlo a la Comisión Provincial de la Vivienda de Cádiz, o propuesta del Ayuntamiento de esta ciudad.

2) El Ayuntamiento remitirá a la Comisión Provincial la relación nominativa de adjudicatarios, con indicación expresa del domicilio anterior y motivos del realojo.

Artículo 3. El régimen de alojamiento será el de arrendamiento por un periodo de dos años renovables, salvo que la naturaleza de las obras de rehabilitación o remodelación indiquen la conveniencia de modificar tal plazo.

Artículo 4. Contra la resolución de la Comisión Provincial de la Vivienda podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

**CORRECCION de errores a la Orden de 20 de noviembre de 1989, por la que se concede una subvención para la realización de las obras de mejora de la infraestructura hidráulica de Antequera (BOJA núm. 2, de 9.1.90).**

Advertido error en el texto remitido para su inserción, de la citado Orden, publicada en BOJA núm. 2, de fecha 9.1.90, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página nº 101, primera columna, línea segunda donde dice: «... Excmo. Diputación Provincial de Málaga...» debe decir: «... Excmo. Ayuntamiento de Antequera...».

En la misma página y columna, línea trece donde dice: «... Excmo. Diputación Provincial de Málaga...» debe decir: «... Excmo. Ayuntamiento de Antequera...».

Sevilla, 30 de enero de 1990